

## LEEMOS EN LOS “ANALES DE INGENIERÍA” DE BOGOTÁ

ENERO DE 1893

---

Con el espíritu cargado de gratas ilusiones y el corazón lleno de alegría enviamos hoy á nuestros colegas y amigos un cordial saludo; y después de cumplir con este cortés deber, veamos si hay razón para que la Sociedad de Ingenieros, como corporación, y para que los ingenieros, como individuos y miembros de esta nación colombiana, estén de plácemes viendo que llega para la ciencia y la profesión algo así como un renacimiento científico. Varias y nuevas auroras se anuncian para iluminar el cielo de la patria; es posible que muchas de esas luces, á manera de cometas, provengan de gases cuyo brillo desaparece al comenzar el día; pero también lo es que algunas podrán llegar á ser soles verdaderos, con luz propia, cuyo principio de carrera vemos hoy, y cuya influencia definitiva y benéfica en nuestro porvenir sabemos que será muy grande, pero cuya verdadera magnitud no podemos medir.

Con fecha 4 de Enero expidió el gobierno, por el órgano del Ministro de Fomento, su decreto número 336, sobre inspección de ferrocarriles, que se verá reproducido adelante, en el cual se reconoce á la Sociedad Colombiana de Ingenieros como cuerpo oficial consultivo, y se le otorga entre otras gracias una subvención de \$ 1,200 anuales para la impresión de las publicaciones que deba hacer la misma Sociedad. En cambio el gobierno

espera encontrar en nuestro cuerpo científico un útil é imparcial colaborador en la importante tarea de reglamentar y organizar convenientemente el delicado servicio de los caminos de fierro. Este trabajo, del cual serán factores principales el tiempo y la experiencia, tendrá un resultado satisfactorio, si á él nos proponemos contribuir todos los miembros de la Sociedad, cuál más, cuál menos, siquiera sea en muy pequeñas proporciones, y es contando con que muchos pocos agregados forman un mucho como la Sociedad espera satisfacer la confianza que en ella depositara el gobierno. Los socios, nuestros amigos ausentes y los ingenieros en general, especialmente aquellos que están ocupados en la construcción, la explotación ó la administración de ferrocarriles, no deberán perder la ocasión de suministrarnos cuanto dato ú observación juzguen pertinente al indicado fin. Como la seguridad en el transporte es la primera de las condiciones á que debe satisfacer todo medio de locomoción, es claro que á conseguirlo debemos dedicar principalmente nuestra atención. Por esto debemos tener especial cuidado en formar la estadística exacta de los siniestros ó desgracias que ocurran en las vías férreas; pero para que de su conocimiento podamos deducir enseñanzas útiles es preciso que la relación de los hechos venga acompañada de datos tan precisos como sea posible, tales como la causa que ocasiona la colisión ó descarrilamiento de los trenes, el punto donde tuvo lugar en relación con las rasantes y el plano de la vía, y finalmente, sus consecuencias, así como los medios que deban emplearse para prevenirlos en lo futuro. Trabajemos, pues, todos, y formemos una sociedad cooperativa para que sus buenos resultados no se hagan esperar.

También nos es grato anunciar la celebración de nuevos contratos para la construcción de los tres más importantes ferrocarriles que ya reclaman las necesidades del país y su desarrollo comercial. Por supuesto que lo que aplaudimos no es la circunstancia de celebrar un contrato, puesto que ya sabemos

que la mayor parte se han quedado escritos, sino el de que éstos se hayan hecho con empresarios que juzgamos dan garantías de que construirán sus respectivas vías, siempre que á ellos también se les cumpla religiosamente lo pactado. Nos referimos á los siguientes trozos de ferrocarril:

1.º El que unirá á Girardot con Bogotá, contratado con el ciudadano norte-americano Mr. John H. Pennington, quien parece que está en íntimas relaciones con los empresarios que actualmente construyen el ferrocarril que ha de unir á Cartagena con Calamar sobre el río Magdalena. Buen síntoma es el hecho de que oportunamente se prestó en Nueva York la fianza de 30,000 dollars, como garantía para poder entrar en el uso de los derechos que el contrato le otorgaba;

2.º El que va de Puerto Berrío á Medellín; y

3.º El que ha de unir á Puerto Wilches con Bucaramanga.

Estos dos últimos fueron contratados con Mr. William Ridley, ciudadano inglés y persona cuya honorabilidad conocemos de cerca y que estimamos ser por sí sola una saneada garantía. Este caballero firmó en nombre de una casa inglesa establecida de antigua fecha y cuya regla normal de conducta ha sido cumplir su palabra. Estos contratos imponen obligaciones de bastante consideración tanto á la nación como á los departamentos de Antioquia y Santander; pero como fueron bien meditados por las personas que tienen necesidad de conocer los verdaderos recursos fiscales de dichas secciones, creemos que dichas obligaciones no han de resultar superiores á sus fuerzas naturales; y en tal caso, si los departamentos cumplen, afirmamos que verán su sueño dorado realizado antes de que el siglo XIX pase á ser del dominio de la historia.

Por creerlo de importancia, empezamos á publicar en el presente número los documentos relativos al Ferrocarril de Santander, cuyo trazo definitivo se principiará inmediatamente en la orilla del Magdalena y será dirigido por nuestro socio y antiguo

director de este periódico el señor Abelardo Ramos, honor con el cual se premia la constancia y la inteligencia con que dicho ingeniero ha trabajado para buscar el camino mejor para que la locomotora visite el centro de esa tierra poblada por gente laboriosa, enérgica y honrada, y que se honra en nuestra geografía con el nombre de Santander.

E. M.

## DECRETO NÚMERO 336 DE 1893

(4 DE ENERO)

### SOBRE INSPECCIÓN DE FERROCARRILES

El Vice-presidente de la República de Colombia, encargado del Poder Ejecutivo, en cumplimiento de lo que ordena el artículo 27 de la ley 104 de 1892,

#### DECRETA:

Artículo 1.º La alta inspección que el gobierno ejerce en todas las empresas de ferrocarriles consiste: en disponer lo conveniente para la seguridad de las personas y bienes cuya conducción se confíe á los ferrocarriles; en cuidar de que el servicio se preste bien y oportunamente; en vigilar que los empresarios cumplan con las obligaciones que les imponen las leyes y contratos respectivos, y en proponer todas las medidas que puedan mejorar el servicio público de las vías férreas.

Artículo 2.º Para reglamentar la inspección de los ferrocarriles en todo lo relacionado con las ciencias matemáticas y con la técnica especial de dichas empresas, el gobierno pedirá el concepto científico de la Sociedad Colombiana de Ingenieros.

Artículo 3.º En virtud de lo que dispone el artículo que precede, el Gobierno reconoce á la Sociedad Colombiana de Ingenieros establecida en Bogotá como cuerpo oficial consultivo y le otorga las siguientes gracias:

1.ª Una subvención de mil doscientos pesos (\$ 1,200) anuales para la impresión de los trabajos que á juicio de la misma Sociedad deban publicarse.

2.ª El uso gratuito de un local público adecuado para que en él se conserven los archivos, biblioteca y museo de la Sociedad.

Artículo 4.º Los gastos que ocasione la ejecución de este decreto se imputarán al artículo 407, capítulo 76, del Presupuesto de Gastos para 1893 y 1894.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Bogotá, á 4 de Enero de 1893.

M. A. CARO.

El Ministro de Fomento,

JOSÉ MANUEL GOENAGA G.

---